



ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024, han sido aprobadas las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE LAS CASETAS JUVENILES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, DURANTE LOS DÍAS 4 A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. ° OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de la autorización temporal, aprovechamiento y uso común especial de las parcelas destinadas a la instalación y explotación de casetas juveniles, en el Recinto Ferial Manuel García Legupín, a fin de fomentar esta tradicional Feria de carácter popular, familiar y totalmente abierta, que fomenta la actividad económica a través del ocio y mediante actividades de participación vecinal, actividades infantiles, artísticas y culturales.

2. ° SOLICITUDES

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de casetas juveniles en el recinto ferial, Manuel García Legupín, durante los días señalados con motivo de la Feria en Honor a nuestra Señora de las Virtudes, deberán presentar Solicitud Genérica firmada a través del Registro Electrónico ([www.conil.sedelectronica.es](http://www.conil.sedeelectronica.es)), o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, **hasta el día 13 de agosto de 2025 a las 13:30 horas**. Asimismo, se puede optar hasta un máximo de dos módulos ó casetas, teniendo en cuenta que debe presentar el Sobre B para cada caseta.

En la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se especificará las dimensiones de la instalación; que consistirán en módulos de 10 m de fachada y x 20 m de fondo.

Junto con la solicitud, se adjuntarán 2 sobres con la siguiente documentación:

Sobre A: Documentación administrativa.

1. Solicitud debidamente cumplimentada
2. Fotocopia del DNI del solicitante o CIF de la entidad solicitante y, en su caso, fotocopia del DNI del representante.
3. Plano de distribución de la caseta (Dimensión total de la fachada y fondo, situación y metros de la cocina, si existiese, barra, almacén y aseos).
4. Declaración Responsable de aceptación de las presentes condiciones.





5. Certificado Técnico de Montaje en el que deberá incluir OBLIGATORIAMENTE el cálculo de la ocupación o aforo de la caseta.
6. Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe correspondiente a la actividad económica a desarrollar.
7. Declaración Responsable de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
8. Compromiso expreso de instalación de caseta hasta la finalización de la Feria el próximo día 8 de septiembre de 2025.

Sobre B: Oferta económica y mejoras.

1. Propuesta Económica, fijándose el valor mínimo de participación en **846,50 €**, conforme al modelo del Anexo II.
2. Compromiso expreso de aceptación del uso de vasos reutilizables.
3. Programa de actividades o actuaciones a realizar durante los días de feria firmado por el titular.
4. Declaración Responsable de ausencias de infracciones en ediciones anteriores.

Cada uno de los documentos anteriores debe estar debidamente firmados por el solicitante, en el caso de particular y, por representante legal (en caso de entidades), debiendo los mismos estar localizables los días previos a la Feria y durante el transcurso de la misma.

3º CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las solicitudes, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes criterios a fin de mejorar la calidad de las casetas de juventud, es por lo que se ha optado por incluir como criterios de adjudicación los siguientes:

1. Mejor Oferta Económica. **Hasta 50 puntos.** Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula:
 $100 \times Ov / Mo$.
Teniendo en cuenta que dentro de la formula Ov representa a la oferta a valorar y Mo representa a la mejor oferta de entre las empresas que concursen.
2. Utilización de vasos reutilizables con el objetivo de reducir la generación de residuos: **20 puntos.**
3. Por la presentación de un programa de actividades o actuaciones que mejore la calidad de la oferta: **20 puntos.**





4. Ausencia de infracciones, se valorará la inexistencia de sanciones impuestas, expedientes sancionadores incoados o actas de inspección levantadas, por infracciones cometidas por la persona solicitante, en caso de haber sido titular de licencia en ediciones anteriores. **10 puntos**

El Excmo. Ayuntamiento señalará las parcelas destinadas para la instalación de las casetas solicitantes, y posteriormente, asignará la ubicación de las casetas solicitadas de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios de adjudicación antes citados.

En el caso de que el número de solicitudes excedan el terreno disponible, las adjudicaciones se irán asignando al terreno disponible conforme a la propuesta económica mayor.

4 ° ADJUDICACION

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la apertura del Sobre A, en acto no público celebrado por el órgano de valoración. Tras los licitadores admitidos en el Sobre A, se procederá a la apertura de los Sobres B de dichos licitadores admitidos.

La apertura del Sobre B, se realizará en acto público en Sala José Velarde, sito en C/Laguna, s/n, en Conil de la Frontera **el día 14 de agosto a las 13:30 horas.**

Igualmente, se procederá a la verificación de las condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la documentación aportada por los interesados, emitiéndose el oportuno informe a fin de autorizar las instalaciones y cuyo funcionamiento quedará pendiente del Certificado Técnico de Montaje en el que deberá incluir obligatoriamente el cálculo de la ocupación o aforo de la caseta, que se aportará una vez terminado el montaje de la caseta y será imprescindible para el inicio y funcionamiento de la actividad de las Casetas Juveniles.

El decreto por el que otorgará la autorización para el uso común del dominio público y de las instalaciones y el funcionamiento de las casetas de Juventud será publicado en el tablón de edictos virtual del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, procediéndose igualmente a la comunicación a los interesados.

En caso que alguna parcela quedase desierta, esta quedaría a disposición del Ayuntamiento.

En el caso de renuncia por parte del interesado, esta debe presentar por escrito, justificando el motivo de la renuncia, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento o a





través de la sede electrónica, en el plazo máximo de 24 horas desde la apertura del sobre B, para surtir efecto y continuar con el procedimiento.

En caso de existir solicitudes con empate en la puntuación final, se procederá a un sorteo para elegir a los autorizados.

El órgano de valoración de dichos criterios, será designado por la Concejalía de Fiestas.

RECHAZO DE PROPOSICIONES.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, quedarán excluidas las proposiciones presentadas por quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

- Presentar la proposición fuera del plazo establecido.
- Presentar más de una proposición para una misma caseta.
- Presentar un documento correspondiente al Sobre A en el Sobre B ó viceversa.
- Propuesta económica presentada en modelo distinto al sustancialmente establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el presente procedimiento y el órgano de valoración acordará la exclusión de las mismas.

5º. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL AUTORIZADO

La persona o entidad autorizada deberá presentar la documentación en el plazo máximo de CUATRO DIAS HABILES desde la notificación de la resolución de autorización y, en todo caso, y de conformidad con lo que acuerde la Delegación de Fiestas, siempre antes del inicio de la actividad:

- Seguro de responsabilidad Civil vigente y que cubra el evento a nombre del solicitante de la caseta, así como justificante de abono del mismo.
- Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente relativo al montaje de la estructura de la Caseta y de cualquier escenario que se instale.
- Certificado de butano (si se instala cocina)
- Justificante de abono de las tasas por ocupación de terrenos de conformidad con la Ordenanza Fiscal Municipal.
- Justificación de abono de la tasa por recogida de residuos.





- Certificados de no tener deudas, en ningún concepto, con hacienda estatal, autonómica y local.
- Documento de autorización o equivalente de cada una de las instalaciones (eléctrica, gas, ventilación, climatización, etc) al respecto.

6 ° PLAZO Y DURACION DE LA AUTORIZACION.

La duración de la autorización será para el periodo de celebración de la Feria en Honor de Nuestra Señora de las Virtudes, abarcando el periodo desde el 4 al 8 de septiembre, ambos inclusive.

No se permite la subrogación ni la transmisión de la titularidad de las autorizaciones otorgadas. Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que lo produzca, el adjudicatario estará obligado a cesar en el uso del dominio público.

Ante el Ayuntamiento solo se admitirá la relación con el adjudicatario o titular de la solicitud presentada, que será el responsable ante cualquier incidencia relacionada con la caseta, debiendo figurar toda la documentación de la solicitud a su nombre.

Los titulares de la autorización deberán tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de las distintas administraciones, así como de los organismos competentes en materia de sanidad, hacienda, seguridad social, trabajo e industria, prevención de riesgos laborales, derechos de propiedad intelectual o cualquier otro que sea necesario para el desarrollo de la actividad.

7° TASAS.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento tiene establecida la tasa de bares por m/l o fracción durante ferias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal 2025, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

La tasa a satisfacer con ocasión de la ocupación de vía pública con casetas de feria está establecida en 84,65 €, metro lineal o fracción, para la totalidad de los días. Esta será la cantidad mínima establecida para participar en la adjudicación. 846,50 €





Todo adjudicatario debe de constituir la tasa por Recogida de Residuos- Tarifa semestral: - Bares Bares-kioscos: 416,91 € / 2 semestre = 208,46 € por semestre (Ordenanza Fiscal 2025).

La no apertura de la caseta por parte del interesado una vez adjudicada y abonadas las tasas, no dará derecho a la devolución de dichas tasas.

El no abonar las tasas una vez siendo adjudicatario, así como el incumplimiento de los compromisos expresos de instalación de la caseta hasta la finalización de la feria será motivo de sanción para la participación en futuros procedimientos de adjudicaciones de casetas de feria, pudiendo llegar hasta la imposibilidad de montar en los dos próximos años siguientes casetas con esta Administración.

En Conil de la Frontera a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA- PRESIDENTA





ANEXO I

La Delegación Municipal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera establece las siguientes normas a cumplir por todos los adjudicatarios de casetas en la Feria y Fiestas en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes-2025.

- Todas las Casetas deberán disponer en su interior de módulos de aseo para señora y caballero, según se establece en la Normativa Municipal.

- Las Casetas deberán disponer de al menos 2 vigilantes de seguridad hasta la hora de cierre de las mismas.

- Las casetas deberán ser tipo dos aguas, individuales y sin comunicación entre ellas, con unas dimensiones máximas de 10 m. de fachada por 20 m. de fondo y apertura exclusivamente por el Real de la Feria. Si por motivo de seguridad tuviera que ser necesaria la apertura trasera, será con autorización expresa de la Delegación Municipal de Fiestas.

- Estará obligado a la decoración y ornamentación de la caseta con motivo de la Feria en Honor de Ntra. Sra. de las Virtudes (todos los elementos a instalar deberán cumplir la normativa vigente en materia de prevención de incendios, debiendo ser materiales ignífugos y contar con el correspondiente certificado), la decoración debe ser acorde con la Feria y debe incluir macetas, plantas, cortinas, farolillos, cuadros, etc....

- Sólo se podrá conceder, como máximo, dos módulos o casetas por solicitante. En casos de quedar alguna desierta, quedaran a disposición del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, que decidirá el procedimiento de adjudicación correspondiente.

- El adjudicatario deberá contar con el seguro pertinente de responsabilidad civil, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna. El seguro de responsabilidad civil deberá comprender el periodo de montaje, transcurso de la feria y desmontaje de la Caseta.

- Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo

- Los recorridos de evacuación deberán estar debidamente señalizado, así como las luminarias de emergencia conforme a la normativa vigente.





- Se observará por el adjudicatario estrictamente las leyes sobre protección a la industria, disposiciones sobre contratación de trabajadores, prevención de riesgos laborales y seguros de accidentes de trabajo, seguridad social, y demás obligaciones de carácter social, laboral, fiscal y tributario durante la vigencia de la adjudicación, sobre cuya materia laboral el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera no tendrá ni directa ni indirectamente relación alguna.

- Las instalaciones eléctricas de las Casetas de Feria habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Normas de la Compañía Suministradora. Debiendo los adjudicatarios hacerse responsables de contratar la luz y el agua potable para abastecer los mismos con las correspondientes compañías suministradoras; debiendo correr con los gastos en concepto de enganche de suministro y consumo de los referidos suministros.

- Las instalaciones de gas se limitarán a las de tipo doméstico y deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles», y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

- La Delegación de Fiestas ha contratado para la Feria a una empresa, como especialistas en la unificación del sonido en parques de atracciones, quedando las atracciones, tómbolas, hamburgueserías y cualquier puesto con animación musical al público, entorno al parque de atracciones en las siguientes obligaciones:

- La conexión al sistema.
- El nivel de presión acústica será en el centro de la calle como máximo de 90 decibelios pico (promedio 88 db) niveles que la empresa contratada comprobará diariamente.
- La colocación de baffles para equipos de música, se colocarán orientados hacia el interior de las casetas de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad, limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el Reglamento de Protección de la calidad acústica de Andalucía, con objeto de evitar RUIDO.
- Las atracciones y tómbolas con “micro” deberán moderar el volumen de éste a una media máxima de 88-90 decibelios, manteniendo su influencia en el ámbito de su negocio exclusivamente.
- La persona encargada entregará diariamente un informe de las incidencias. El Excmo. Ayuntamiento impondrá sanciones a todo aquel que incumpla estas normas.
- Todas las atracciones u otros negocios que utilicen como reclamo grabaciones de voz publicitarias producidas con música de fondo en los intervalos de mensajes, limitarán el volumen general a un nivel mínimo que no se aprecie o





- interceda en la reproducida por el resto de negocios unificados, si este reclamo publicitario resulta molesto o estridente sin moderación, se prohibirá su reproducción.
- Queda terminantemente prohibido la reproducción de cualquier “melodía de viaje” o canción musical, aun siendo por un correcto espacio de tiempo no acorde al sistema unificado y excediendo los volúmenes acordados.
 - Todas las atracciones con música deberán poseer un sintonizador de radio FM adecuado para conectar a su mesa de mezclas, dado que el sonido lo recibirán vía radio en esta banda.
 - La empresa contratada entregará el primer día de feria un escrito a cada atracción como recordatorio de las normas, en el que figurará la frecuencia a sintonizar y un teléfono de contacto del técnico que estará por el recinto, por si existen problemas para conectarse al sistema o recepción.
 - El adjudicatario deberá contratar la instalación de un limitador de sonido que será controlado por la policía local en los parámetros que establezca la ley.
- Las Casetas se comprometen a promocionar el ambiente típico de feria, durante todos los días de feria y durante todo el horario de apertura, por ello, la música debe ser acorde con la fiesta.
- La infracción de lo dispuesto en este y el anterior apartado será motivo de precinto de equipo o clausura inmediata de la caseta.
- La música deberá interrumpirse durante el paso del Cortejo de Galardonados, el miércoles 4 de septiembre a las 22:00 horas.
- Las bebidas se servirán en vasos de plástico reutilizables.
- Para el servicio de platos preparados debe acogerse a lo establecido en la legislación vigente en materia sanitaria.
- Las casetas dispondrán de luz en la parte trasera.
- Todas las casetas deberán disponer de dos extintores de 6 kilos de polvo seco polivalente anti-grasa con comprobador de presión según normativa vigente de Extinción de Incendios, aquellas que dispongan de cocina deberán tener uno para uso exclusivo de la misma.
- No se puede proceder al montaje de las casetas hasta el viernes, **día 29 de agosto**, a partir de las 15:00 horas. Las parcelas deberán quedar libres y limpia, habiéndose desmontado la instalación y retirado todos los materiales, a partir del viernes, día 12 de septiembre, antes de las 14:00 horas. El incumplimiento de este apartado conllevará el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y la imposibilidad





de montar en los dos próximos años siguientes, como máximo, casetas con esta Administración.

- El incumplimiento de las normas, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local o Comisión de Fiestas y en función de la gravedad de los hechos, conllevará la imposibilidad de montar caseta en las ferias de los dos próximos años y/o cierre inmediato de la caseta.

- A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad o particular adjudicatario. El gasto que hubiese, de cualquier tipo, será de cuenta del adjudicatario, que también deberá responder de daños que pudiesen sufrir en el recinto personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

- El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajen en la caseta.

- El funcionamiento de la actividad, será del día 4 al 8 de septiembre, ambos inclusive. El horario de cierre será máx. a las 05:00 horas, exceptuando el día 8, que será como máximo hasta las 02:00 horas. A partir de la hora señalada como finalización o de cierre deberá cesar toda música, y no se podrán servir más consumiciones, ni se permitirá el acceso de más personas a las instalaciones, debiéndose proceder al desalojo del público en un plazo máximo de treinta minutos. El incumplimiento de este horario de cierre podrá llevar consigo la clausura de la caseta.

- Es de obligado cumplimiento la normativa vigente en materia de salud y consumo a fin de garantizar la seguridad de los usuarios de las casetas, así como la normativa en cuestiones de seguridad alimentaria aplicable.

- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.

- Las casetas dispondrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta de un libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones. Además, deben informar de su existencia mediante un cartel situado en un lugar visible.

- Las casetas dispondrán a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta de la lista de precios colocada en ubicaciones que permitan su consulta, conforme a la legislación vigente.





- Las casetas dispondrán de la documentación acreditativa del origen de los productos alimenticios, bien mediante facturas u otro tipo de documento necesaria para poder justificar su procedencia

- Respecto a la Protección y Prevención Ciudadana en motivo de Riesgo de Incendios, se tendrá en cuenta lo siguiente:

PREVENCIÓN EN RIESGO DE INCENDIOS

- Cada Caseta, deberá de contar con Boletín Eléctrico.
- Boletín de Gas en el caso de que lo usen (con las revisiones correspondientes de las gomas y elementos susceptibles de caducidad).
- Certificado de los materiales de las casetas (IGNÍFUGO).
- No podrán montar decorados (atrezos) que no cumplan las medidas contra incendios (telas, maderas y demás).
- Extintores en la barra y la cocina.
- Señalización de los extintores y de las salidas y el cartel de salida de emergencia. ➤ Botón de Pánico.

- Se realizará inspección el día antes de la Feria por parte de Bomberos, Protección Civil y en caso de carecer de alguna de las medidas anteriormente expuestas no se le dará autorización de apertura de la misma, velando para ello la Policía Local.

Se levantará un acta con las deficiencias observadas y se dará un plazo de 24 horas para corregirlas, finalizado el cual, sin que se hubiesen subsanado, se procederá al cierre definitivo de la caseta, imposibilitando su apertura durante la Feria.

- No se podrá desmontar ninguna caseta antes de las 02:00 horas del lunes 8 de septiembre, así como entrar camiones en el recinto para su traslado, mientras no lo autorice la Policía Local.

El incumplimiento de alguno de los artículos que componen las Bases Reguladoras para la instalación y uso de las casetas de juveniles que se instalen dentro del Recinto Ferial durante la celebración de la Feria de 2025, entre los días 4 y 8 junio, dará lugar a la correspondiente sanción y al cierre y precintado inmediato de la caseta infractora, así como a la imposibilidad de formar parte del procedimiento de adquisición de casetas en los próximos dos años, como máximo, con esta Administración.

La Delegación de Fiestas se reserva el derecho de modificar, anular o ampliar cualquier punto recogido en el siguiente acuerdo, si fuera necesario.

Las presentes bases se publicarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera y/o en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento.





En todo lo no contemplado en la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales y de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como en las correspondientes Ordenanzas Municipales, se estará sujeto a las Normativa establecida en la orden de 25/03/2002 de la Junta de Andalucía, así como restante normativa de aplicación y a lo que se indique por la Policía Local y/o la Delegación de Fiestas.





ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a,
 con residencia
 en....., provincia
 de....., calle....., núm.
, con DNI núm., en nombre propio o en representación de
,
 con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen
 para la instalación y uso de las casetas juveniles con motivo de la celebración de la
 Feria de Ntra. Sra De las Virtudes, durante los días 4 y 8 de septiembre de 2025, se
 compromete a ejecutar la instalación y explotación de la caseta juvenil con estricta
 sujeción a las Bases Reguladoras para la instalación y uso de casetas juveniles con
 motivo de la citada Feria en la cantidad de
 euros (en letra
 y número)

Ena.....de.....2025
 (firma del interesado)

1. Mínimo establecido conforme a las Bases Reguladoras de Casetas Juveniles.

